

## RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 3/ ROL D-125-2025

Santiago, 10 de octubre de 2025

### VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N° 1026/2025"); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

### CONSIDERANDO:

1. Con fecha 23 de mayo de 2025, mediante la **Resolución Exenta N° 1/ ROL D-125-2025** (en adelante, "formulación de cargos"), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA" o "Superintendencia") formuló cargos en contra de **Zero Corp SpA** (en adelante e indistintamente, "el titular", "la empresa" o "Zero Corp"), Rol Único Tributario N° 77.203.549-7, titular del proyecto denominado **"Ampliación Centro Crucero"** (en adelante, "el Proyecto"), asociado a la unidad fiscalizable "Ampliación Centro Crucero" (en adelante, "UF"), calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 20221000172 de fecha 2 de mayo de 2022 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos. La formulación de cargos antes referida fue notificada personalmente el mismo día 23 de mayo de 2025.

2. El Proyecto consiste en la **ampliación de la Planta Crucero**, la cual se encuentra en operación desde septiembre del año 2021. La planta valoriza residuos orgánicos industriales provenientes de la industria sanitaria, láctea, acuícola, cárnica y agroindustrial, entre otros, a través de un proceso de compostaje utilizando pilas de aireación forzada contenidas en trincheras, para producir un compost de valor comercial.



3. Con fecha 10 de junio de 2025, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 letra u) de la LOSMA, se realizó una reunión de asistencia entre esta Superintendencia y el titular por medio de videoconferencia.

4. Con fecha 13 de junio de 2025, dentro del plazo ampliado de oficio en la formulación de cargos, el titular presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PDC"), junto con sus documentos anexos.

5. Luego, con fecha 10 de septiembre de 2025, a través de la Res. Ex. N° 3/Rol D-125-2025, se tuvo por presentado dentro de plazo el PDC ingresado por Zero Corp SpA con fecha 13 de junio de 2025 y, previo a resolver sobre la aprobación o rechazo del PDC, se solicitó un plazo de 15 días para incorporar observaciones al PDC.

6. Posteriormente, con fecha 1 de octubre de 2025 la empresa presentó solicitud de aumento de plazo para presentar el PDC Refundido, argumentando que deben "analizar varios monitoreos sobre la componente hídrica, fauna, ruidos, entre otros, y redactar una versión refundida del PDC.

7. Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

8. En cuanto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Además, tanto la petición como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

9. La solicitud de ampliación de plazos fue presentada ante esta Superintendencia antes del vencimiento de los plazos para la presentación de un PDC Refundido. Por otro lado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos en los términos establecidos por la ley, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros, procediéndose a la ampliación de plazos.

10. Finalmente, con fecha 10 de octubre de 2025, la empresa señala casillas de correo electrónico como forma de notificación de las resoluciones del procedimiento.

**RESUELVO:**

**I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, otorgando un plazo **7 días hábiles adicionales** para la presentación de un programa de



cumplimiento, contabilizados desde el vencimiento del plazo original, de conformidad a lo establecido por el artículo 62 de la LOSMA y por el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

**II. TENER PRESENTE** las casillas de correo electrónico indicadas en la presentación de 10 de octubre de 2025, como forma de notificación de las resoluciones del procedimiento Rol D-125-2025.

**III. NOTIFICAR AL REPRESENTANTE DE ZERO CORP SpA** a las casillas de correo electrónico indicadas.

**Patricia Pérez Venegas**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación por correo electrónico:**

**Representante legal de Zero Corp SpA**, a los siguientes domicilios electrónicos: [j.garciahuidobro@zerocorp.cl](mailto:j.garciahuidobro@zerocorp.cl):  
[Ptejada@tmabogados.cl](mailto:Ptejada@tmabogados.cl).

**C.C.:**

Oficina Regional de Los Lagos de la SMA.

**Rol D-125-2025**

